

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, primero de febrero de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00002

La demanda de deslinde y amojonamiento presentada por la señora ELIZABETH CORTES DE HUERFANO mediante apoderado contra el señor JAIME ELI DURAN, fue subsanada dentro del término legal y como ésta y los documentos que la acompañan cumple con los requisitos de los artículos 82 y 401 del CGP, el Despacho la admite, en consecuencia, ordena:

1. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.364-15330, correspondiente al inmueble de propiedad del accionado.

2. Agotado el trámite anterior, notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado por el término de tres (3) días como lo preceptúa el artículo 402 del CGP, concordante con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. El trámite que se dará a este asunto es el establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II del CGP.

4. Reconocer al doctor Fermín Rodríguez Triana como apoderado de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ